Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**JOSE ROBERTO REYES BARRETO**
DEMANDADO:	**LIBIA ISABEL DEOY ORDOÑEZ**
	ANYELA MARCELA MENDOZA
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00544-00**

Procede el Despacho a corregir el proveído del 15 de julio de 2021 conforme el artículo 286 del C.G.P., por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso del rubro, en el sentido de tener como radicado el 41-001-41-89-005-2021-00544-00 y no EL 41-001-41-89-005-2021-00541-00 como erróneamente se mencionó. Así la cosas, el presente auto forma parte integral de la providencia del 15 de julio de 2021, dejando incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO